

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **106**

Fecha Estado: 30-09-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150128300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER DANOVER ROBLEDO ALVAREZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a BANCOLOMBIA, para que designe apoderado en el presente proceso ya que por medio de auto del 14 de julio de 2021 se aceptó la renuncia del apoderado de la parte accionante y a la presente fecha no se ha conferido poder alguno para continuar con el proceso so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito. Líbrese el respectivo oficio.	29/09/2022		
05001400300720190039800	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA	MARGARITA MARIA PALACIO GOMEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por la apoderada de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOPETTRAN – ANTIOQUIA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 029-28616, de propiedad de la demandada MARGARITA MARÍA PALACIO GÓMEZ, identificado con C.C 42.887.025.	29/09/2022		
05001400300820150129500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RESTREPO VELEZ	ANGELA MARIA CARVAJAL GUTIERREZ	Auto ordena entrega de título Por otro lado, Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTADA a quien se le hizo la retención, de los títulos judiciales que se encuentran aún consignados a órdenes del Despacho.	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140125200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C. G del P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SERLEFIN S.A.S, a la Dra. DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1.014.269.464 y portador(a) de la Licencia Temporal No 28.786 del C.S de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/09/2022		
05001400301020170081000	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR JAVIER BRAND MUÑOZ	Auto requiere En Atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. Por otro lado, le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho. No obstante, lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente de lunes a viernes de 08:00AM a 05:00PM.	29/09/2022		
05001400301020190074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES BETANCUR ZULUAGA	Auto requiere De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C. G del P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte cesionaria BANCO DE OCCIDENTE S. A, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.43.978.272 y portador(a) de la T.P No 175.761 del C.S de la J, conforme a los términos del poder conferido	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160070500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RUBEN DARIO OROZCO SEPULVEDA	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por la abogada en calidad de endosataria para el cobro de la parte demandante, se ORDENA oficiar nuevamente a al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN con el fin que dé respuesta al oficio N° 825 de fecha 01 de junio de 2022 mediante el cual se solicitó “realizar el embargo del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada MARTHA CECILIA GARCÍA CARMONA” Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiesse en tal sentido	29/09/2022		
05001400301320160074200	Ejecutivo Singular	GABRIEL ALBERTO ROLDAN HERRERA	LUIS CARLOS CORREA CEBALLOS	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, no se accede a lo solicitado en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, toda vez que tal y como consta a folio 40C01, el día 11 de mayo de 2017 mediante auto interlocutorio No. 433 se declaró la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y consecuentemente con ello se declaró el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso. Libre Oficio a la entidad competente.	29/09/2022		
05001400301420160076200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGEL MIGUEL NORIEGA NORIEGA	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, no se accede a lo solicitado en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, toda vez que tal y como consta a folio 40C01, el día 11 de mayo de 2017 mediante auto interlocutorio No. 433 se declaró la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y consecuentemente con ello se declaró el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso. Libre Oficio a la entidad competente.	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420210010200	Ejecutivo Singular	GRUPO AGUA S.A	ALTOPIANO S.A.S	Auto requiere demandante donde se deja constancia del debido diligenciamiento del oficio No. 38. Por lo que se procede a: REQUERIR a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto del 03 de mayo de 2022; a fin de que informe al Despacho, si acato la medida allegada por medio de oficio No. 38, donde se decreta el embargo de la cuenta de la parte pasiva ALTOPIANO S.A.S, identificado(a) con NIT. 900.837.997-5, dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	29/09/2022		
05001400301520170057700	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A.	INVERSIONES H DE R S.A.S.	Auto requiere se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, títulos pagados y títulos no pagados.	29/09/2022		
05001400301520170109300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS DEL NORTE CIA LTDA	JHON ANGEL RICO RIVERO	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del derecho de cuota que posee el demandado JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERO, con C.C No. 92.534.787 sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 01N-5397302 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN. Libre oficio correspondiente	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180062500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CEDULA	JORGE WILSON PATIÑO TORO	Auto decide recurso R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 18 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso de ejecución en curso. TERCERO: DEJAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso a órdenes del Agente Liquidador HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ. CUARTO: REMITIR EL EXPEDIENTE FÍSICO al Agente Liquidador en original de manera inmediata, para ser incorporados al trámite.	29/09/2022		
05001400301720210045900	Ejecutivo Singular	PROYECTO BALUARTE S.A.S.	GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO	Auto decreta levantar medida cautelar SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1342993, 001-1343113 y 001-1343275 de propiedad de la demandada GLORÍA ELIZABETH MAHECHA, comunicado mediante oficio No. 1041 (C.02 fl. 5). No obstante, dicha medida queda por cuenta del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 018-2021-01377. ? TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa MMY 879, de propiedad de la demandada GLORÍA ELIZABETH MAHECHA, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, comunicada mediante oficio No. 1042. (C.02 fl. 6). No obstante, dicha medida queda por cuenta del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 018-2021-01377. ? CUARTO: Atendiendo a la medida de embargo de los remanentes que afecta a la demandada GLORÍA ELIZABETH MAHECHA identificado con C.C 39.77	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANDRES FELIPE ZAPATA VELEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario y prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensación económica, que percibe el señor FREDY ALONSO CANO DIOSA, identificado con la cedula ciudadanía número 71.379.915, al servicio de NUTRACEUTIKA NUTRICIÓN FUNCIONAL. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectué las deducciones correspondientes deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	29/09/2022		
05001400302120180117500	Ejecutivo Singular	EDUARDO NORBEY LOPERA	CARLOS ALBERTO RESTREPO GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar a al demandado CARLOS ALBERTO RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.691.534, dentro del proceso bajo radicado N° 05001418900120180115000, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210119600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO KUGER ARBELAEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas EHL 053, registrado en la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE MEDELLÍN, propiedad del demandado el señor CARLOS ALBERTO KUGER ARBELÁEZ identificado con CC número 80415208. Oficiese a dicha Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la oficina de ejecución expídanse las comunicaciones pertinentes.	29/09/2022		
05001400302320180120200	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	OLNARIS MIGUEL SALGADO POLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita oficio de desembargo, se ORDENA REQUIERE A LA PARTE EJECUTADA para que aporte el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 040-415281 donde figure el embargo decretada. Por otro lado, Le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho; no obstante, lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente	29/09/2022		
05001400302820210030300	Ejecutivo Singular	EL TRIANON INMOBILIARIA SAS	JUAN DAVID HERRERA CALLE	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite si el señor JESÚS ARTURO GARCIA ROJAS es el actual representante legal de la INMOBILIARIA TRIANON S.A.S.	29/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)